

CONSIDERANDO la edad y el tiempo de servicio al Estado de la peticionaria;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y en atención a las disposiciones de la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre del año 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

### DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Felicia Grullón Viuda Pérez, y se le asigna una pensión del Estado de diez pesos con ochenta centavos oro (RD\$ 10.80) mensuales.

2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Decreto N° 5008 que autoriza al señor José Encarnación del Rosario a cambiar su nombre por el de José Homero del Rosario.— G. O. N° 6772, del 31 de Marzo de 1948.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

---

### NUMERO 5008.

VISTA la petición elevada al Poder Ejecutivo en fecha 14 de Agosto de 1947, vía Procurador General de la República, por el señor José Encarnación del Rosario, mayor de edad, dominicano, oficinista, soltero, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 23837, serie 31, sello N° 34757, domiciliado y residente en la casa N° 154 de la calle Salvador Cucurullo de Santiago de los Caballeros según su declaración, por la cual solicitó ser autorizado para cambiar su nombre por el de José Homero del Rosario, de acuerdo con los artículos 80 y siguientes de la Ley sobre Actos del Estado Civil, N° 659, del 17 de Julio de 1944;

CONSIDERANDO: que por el Decreto N° 4566, de fecha 27 de Agosto de 1947, el peticionario fué autorizado a realizar los procedimientos de publicidad que la referida Ley prescribe y que realizó dichos procedimientos, insertando en la Gaceta Oficial N° 6730, de fecha 9 de Enero de 1948, un resumen de su petición y fijando por Alguacil en Santiago de los Caballeros un aviso en igual sentido, invitando a la oposición de los interesados;

CONSIDERANDO; que por el Decreto N° 4566, de fecha 27 de Agosto de 1947, el peticionario fué autorizado a realizar los procedimientos de publicidad que la referida Ley prescribe y que realizó dichos procedimientos, insertando en la Gaceta Oficial N° 6730, de fecha 9 de Enero de 1948, un resumen de su petición y fijando por Alguacil en Santiago de los Caballeros un aviso en igual sentido, invitando a la oposición de los interesados;

CONSIDERANDO: que según oficio N° 2142 del Procurador General de la República, de fecha 11 de Marzo del año en curso, han transcurrido más de sesenta días de las publicaciones indicadas sin que se le haya notificado oposición alguna;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República y vistos los artículos 80 al 83, de la Ley sobre Actos del Estado Civil ya mencionada, dicto el siguiente

### **D E C R E T O :**

Art. 1.— El señor José Encarnación del Rosario, de las generales indicadas, queda autorizado por el presente, a usar, en vez de dicho nombre, el de José Homero del Rosario.

Art. 2.— El presente Decreto se publicará oficialmente, en el diario "La Nación", de Ciudad Trujillo, además de en la Gaceta Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de marzo, del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105° de la Independencia, 85° de la Restauración y 18° de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Decreto N° 5009 que declara el miércoles 12 de mayo del año 1948 Día de Llamamiento en favor de los Niños Necesitados de las Naciones Unidas".— G. O. N° 6773, del 3 de Abril de 1948.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

**NUMERO 5009.**

VISTA la propuesta hecha por el Comité Internacional de Protección a la Infancia de las Naciones Unidas, aprobada el 29 de Marzo de 1947 por el Consejo Económico y Social, y la recomendación hecha al Poder Ejecutivo el 14 de Febrero de 1948 por el Comité Nacional que representa aquella institución en la República Dominicana;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución, dicto el siguiente

### **D E C R E T O :**

**Art. 1.— Declárase el miércoles 12 de Mayo del presente**